



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 010832 DE 2019

(**20 DIC 2019**)

“Por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 2º de la resolución 010831 de 2019, mediante la cual se suspenden los términos en los trámites administrativos y la atención al usuario en la Sede Central de la Superintendencia Nacional de Salud para el lunes 23 y martes 24 de diciembre de 2019, y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 1º de la Resolución No. 150 de 2014, la Resolución No 9505 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De igual forma las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que con el fin de atender las necesidades estratégicas, operacionales y mejorar la atención al usuario a fin de garantizar el cumplimiento de los deberes legales, se hizo necesario contar con una sede nueva central y administrativa para la Superintendencia Nacional de Salud, ubicada en los pisos 4, 9 y 10 de la Torre 3 del Edificio PLAZA CLARO, ubicado en la Carrera 68 A No 24B – 10.

Que en virtud del proceso de traslado y montaje de los bienes muebles, archivos, sistemas técnicos y administrativos, redes, etc, la entidad se vio en la necesidad de suspender mediante Resolución No 010831 de 2019, la atención al público y en consecuencia dispuso la suspensión de términos en las actuaciones administrativas que a la fecha, estén a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud durante los días 23 y 24 de diciembre de 2019.

Que la citada decisión de traslado se programó para realizarse entre el 20 y 24 de diciembre de 2019, fechas durante las cuales regirá la suspensión de términos en las actuaciones y trámites administrativos que a la fecha estén a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud. En dicho sentido, se reanudarán actividades a partir del 26 de diciembre de 2019.

Que conforme a lo previsto en el artículo tercero de la Resolución 010831 de 2019, la suspensión conlleva interrumpir el computo de términos en las solicitudes de petición, conceptos y consultas, procesos disciplinarios, defensa jurídica de la entidad, procesos de responsabilidad, administrativos sancionatorios, indagaciones preliminares y jurisdicción coactiva, durante los días 23 y 24 de diciembre de 2019.

Que en desarrollo del Plan Anual de Adquisiciones-2019, la entidad ha venido adelantando sus procesos contractuales encaminados a la obtención de bienes y servicios necesarios para el apoyo de las actividades misionales y en general el ejercicio de las funciones asignadas en la Ley

Que la suspensión decretada en los términos previstos en la Resolución No 010831 de 2019 no incluye los procesos de selección de contratistas de la entidad que se encuentran en curso, los cuales continuarán sin interrupción y se desarrollarán de acuerdo con lo previsto en los respectivos cronogramas establecidos en los actos administrativos que ordenaron su apertura. Lo anterior, en consideración a que la comunicación con los interesados en participar en los procesos se realiza a través de La plataforma electrónica SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Igualmente a través de dichos portales se pueden consultar los documentos y actuaciones que se generan durante el proceso de selección, a su vez la entidad tiene dispuesto el correo electrónico grupodecontratacion@supersalud.gov.co, para recibir las consultas, sugerencias y observaciones relacionadas con el proceso.

Carro

“Por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 2º de la resolución 010831 de 2019, mediante la cual se suspenden los términos en los trámites administrativos y la atención al usuario en la Sede Central, de la Superintendencia Nacional de Salud para el lunes 23 y martes 24 de diciembre de 2019, y se dictan otras disposiciones”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. ADICIONAR un párrafo al contenido del artículo 2 de la Resolución No 010831 de 2019. En consecuencia el artículo 2 de la Resolución 010831 de 2019, quedará así:

“Artículo 2. SUSPENDER los términos de las actuaciones y trámites administrativos que a la fecha estén a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud, a partir del lunes 23 y martes 24 de diciembre de 2019, inclusive.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión de términos cobijará, las peticiones, quejas, reclamos y soluciones que durante dicho lapso se tramiten a nombre de la Superintendencia Nacional de Salud, razón por la cual la entidad no realizará ninguna actuación administrativa en relación con los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La anterior suspensión de términos, no incluye los procesos de selección de contratistas de la entidad que se encuentran en curso, los cuales continuarán sin interrupción y se desarrollarán de acuerdo con lo previsto en los respectivos cronogramas establecidos en los actos administrativos que ordenaron su apertura. Lo anterior, en consideración a que la comunicación con los interesados en participar en los procesos se realiza a través de La plataforma electrónica SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Igualmente a través de dichos portales se pueden consultar los documentos y actuaciones que se generan durante el proceso de selección, a su vez la entidad tiene dispuesto el correo electrónico grupodecontratacion@supersalud.gov.co, para recibir las consultas, sugerencias y observaciones relacionadas con el proceso.”

Artículo 2. PUBLICAR la presente Resolución en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud y remitirse a la Oficina Asesora de Comunicaciones para que sea informado lo dispuesto en este acto administrativo a los interesados mediante aviso visible al público en las ventanillas y puntos de atención al ciudadano y demás canales de información que posibiliten la publicidad del contenido de la presente actuación.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el artículo 2 de la Resolución 010831 de 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los.

20 DIC

de 2019


GINNA FERNANDA ROJAS PUERTAS
Secretaria General